



ASESORES  
15 de septiembre  
de 2023



---

*“Las cosas difíciles requieren un largo tiempo, las cosas imposibles un poco más.”*

---

## Publicaciones Fiscales Oficiales

\*1. Diario Oficial de la Federación (15/09/23)\*

\* Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5702010&fecha=15/09/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5702010&fecha=15/09/2023)

\* Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5702028&fecha=15/09/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5702028&fecha=15/09/2023)

\*2. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (15/09/23)\*

\* EE.UU.: Solicitudes Iniciales por Seguro de Desempleo.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/117-230914.pdf>

\* Obligaciones Financieras de los Municipios de México al Segundo Trimestre de 2023.

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2023/cefp0372023.pdf>

\* Resultados del Sistema de Alertas de Entes Públicos Estatales y Municipales. Cuenta Pública 2022.

<https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2023/notacefp0772023.pdf>

\*3. Consejería Jurídica y de Servicios Legales (15/09/23)\*

\* Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/c3896c38e8c54f96badf8b20cb34494e.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c3896c38e8c54f96badf8b20cb34494e.pdf)

\* \* \*

---

## Opiniones Fiscales de Expertos: Impuestos en las vacaciones

Terminó el periodo vacacional de verano para algunas instituciones educativas como para dependencias gubernamentales, pero en el sector privado el periodo vacacional no es fijo, son los mismos empleados los que deciden cuando tomar sus vacaciones, siempre y cuando se tenga derecho a éstas.

Cuando el trabajador decide tomar sus vacaciones se tiene un impacto tributario. La prima vacacional es el pago al trabajador de un 25% del salario de los días de vacaciones y para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) está exenta 15 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Ahora bien, si el trabajador no disfruta de un periodo vacacional y termina su relación laboral, tiene derecho a que se le paguen sus días de vacaciones no disfrutadas, sin embargo, el artículo 93, fracción XIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) prevé que están exentos para efectos del ISR los ingresos que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, hasta por el equivalente a 90 veces la UMA por cada año de servicio.

---

Calz. Gral. Mariano Escobedo  
748 - PH (Penthouse)  
Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590,  
Ciudad de México, México

(+52) 55-9308-4928  
<https://candc.mx>  
[contacto@candc.mx](mailto:contacto@candc.mx)

